



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba Mandato y su modificación, entre GORE Antofagasta y SERVIU región de Antofagasta, diseño Mejoramiento Plaza Bicentenario, Antofagasta código BIP 40042106-0.

Antofagasta, 13 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1924

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. Nº135/1978; la ley Nº19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón, y sus respectivas modificaciones; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA Nº 272/1388/2026 de 31 de julio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA Nº 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de llevar a cabo el proyecto denominado "Diseño Mejoramiento Plaza Bicentenario, Antofagasta" mediante el cual se contratará la consultoría para el estudio y desarrollo de proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades.
- b) El acuerdo del GORE Nº 17946-25 según Ord. Nº 779 del 26 de junio del 2025, que aprueba por unanimidad la iniciativa de priorización del FNDR, sancionando el presupuesto para el proyecto indicado en el considerando a).
- c) El Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y SERVIU, ambos de la región de Antofagasta, con fecha 04 de septiembre del 2025.
- d) La Resolución Exenta Nº 01475 de fecha 04 de septiembre del 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba el Convenio Mandato con el SERVIU región de Antofagasta para la ejecución del proyecto indicado en el considerando a).
- e) El oficio Ord. Nº 3008 de fecha 18 de noviembre 2026 de SERVIU región de Antofagasta, que solicita al Gobierno Regional de Antofagasta, aumentar la vigencia del Mandato citado en considerando c).
- f) La modificación del Mandato citado en el considerando c), de fecha 26 de junio del 2026.
- g) La Resolución Exenta Nº 00947 de fecha 2 de julio del 2026 del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba la modificación de Mandato citada en el considerando f).
- h) La necesidad de aprobar el Mandato de fecha 4 de septiembre 2025 y su modificación de fecha 26 de junio 2026, suscrito entre el Gobierno Regional y SERVIU, ambos de la región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN:

1° SANCIONASE Y APRUEBASE el mandato suscrito entre el GORE y SERVIU región de Antofagasta de fecha 04 de septiembre del 2025, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 04 SEP 2025 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. 72.224.100-2 representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N°384, Piso Quinto, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, representada por su director don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Antofagasta, calle Washington N°2551, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante ACUERDO 17946-25 (S.Ord.779.26.06.25): Se acordó, por unanimidad, APROBAR la propuesta de PRIORIZACIÓN de la iniciativa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2025, sancionando la siguiente iniciativa: -- Proyecto C. BIP 40042106-0 MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA , etapa diseño, por un monto F.N.D.R. 2025 de M\$1.- y monto total F.N.D.R. de M\$153.693.- (Valores Ficha IDI).
2. Que, el destinatario del proyecto C. BIP 40042106-0 "MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA", será el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.
3. Que, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, según lo establece el artículo 16 inciso 4o, de la ley No 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la consultoría de diseño.
4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
5. Que mediante Ficha IDI se registra proyecto en proceso presupuestario 2025, código 40042106-0, Nombre: "MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA".
6. Que mediante Ord: 1777/2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, se informa al Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que la institución ha sido designada para ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA" C. BIP 40042106-0.
7. Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato.
8. Que, la Resolución N°93 de 08 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2025, que crea y modifica las siguientes

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

☎ Mesa Central +56 55 2 357500 📍 Arturo Prat #384, 5° Piso 🌐 www.goreantofagasta.cl



Asignaciones Identificadoras Especiales que se indican en el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta para el año 2025, dentro de las cuales se encuentra la creación del proyecto BIP 40042106-0." Mejoramiento Plaza Bicentenario Antofagasta".

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto C. BIP 40042106-0 "MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA", lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión del diseño y hasta la liquidación del contrato de la consultoría La ejecución del proyecto y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se encuentra detallado en el Sistema Nacional de Inversiones <https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, iniciativa de inversión, código Bip: 40042106-0, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, esta inversión pretende la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO PLAZA BICENTENARIO ANTOFAGASTA, la cual considera el mejoramiento de un espacio público a escala de barrio en el sector bonilla, Antofagasta. La nueva propuesta se plantea como un entorno verde, que embellezca y mejore las condiciones ambientales del sector, reduciendo el efecto isla de calor, la iniciativa contempla áreas verdes, zonas de permanencia, mobiliario urbano y sombreaderos, la etapa implica el desarrollo del proyecto de arquitectura y especialidades, para una iniciativa que tiene una superficie de 30.600 m².

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el mandante y la unidad técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

Además, de acuerdo al Artículo 1°, numeral 2, Artículo 2 y 2 quáter de la Ley 21.131 donde se establece que el saldo insoluto contenido en la factura será cumplido de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura. De esta manera el



Mandante se obliga a solventar, dentro del plazo de treinta días corridos, los pagos a proveedores que le formule la Unidad Técnica, una vez emitida la factura.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de **M\$ 153.693.-** (ciento cincuenta tres millones seiscientos noventa tres mil pesos) y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., aprobada por resolución afecta N°93/2025, de fecha 08 de julio de 2025 y tomada razón con fecha 23 de julio de 2025, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN	NOMBRE	MONTO EN \$
31-02-001	Gastos Administrativos	\$1.562.000.-
31-02-002	Consultoría	\$152.131.000.-
TOTAL		\$153.693.000.-

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del contrato de la consultoría, el Gobernador Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de gastos administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo con la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los recursos sobrantes de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante transferencia electrónica a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR"

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del contrato de la consultoría u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el



Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN EL PROCESO DE LA LICITACIÓN

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que sean informados sobre el proceso de la Licitación de la Consultoría.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con el correcto, oportuno y eficiente desarrollo de la consultoría debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del Proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en el desarrollo de la consultoría. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, informe de selección de ofertas y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del contrato de diseño, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Jefe de Zona o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del contrato de la consultoría conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto N°661 del año 2024.

9.1.4. La emisión de toda factura queda condicionada a la aprobación del estado de pago por parte del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional rechazará toda factura que sea emitida en incumplimiento de la obligación impuesta previamente, de igual manera el Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de

facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato (en lo particular, lo prescrito en el punto 9.2.2), las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.5. Previo envío de garantías al Gobierno Regional, la Unidad Técnica verificará con las entidades financieras emisoras, la existencia, validez y legalidad de dichos documentos. El Director adjuntará a las garantías un documento firmado que avale dicha verificación.

9.1.6. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión de la iniciativa, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) facturas correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 5° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo con la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el consultor no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, donde concurra financiamiento F.N.D.R., a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. La garantía de oportuno y total cumplimiento se registrará en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

9.2.5. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Para dar cumplimiento a la ley 19.983, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta. En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito al Gobierno Regional de Antofagasta, en un plazo no inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N°19.983 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del proyecto. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

El consultor no podrá emitir factura y presentarla para recepción de la Unidad Técnica, sino sólo una vez que el Servicio Administrativo del Gobierno Regional haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el consultor no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas para tales conceptos, indicando expresamente a que corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo con su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento de las obligaciones por parte del consultor.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran con los recursos a que se refiere este **Mandato**, se entenderá transferido a la **Unidad Técnica** en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del **Proyecto** a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez, debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que, dentro del **plazo de noventa días corridos** a partir de la fecha de comunicación del Ministerio de Hacienda a la Unidad Técnica de la aprobación de adquisición, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Convenio Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Ricardo Díaz Cortés**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

Por su parte, la personería de don **Víctor Gálvez Astudillo** para actuar en representación de la Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, consta en el Resolución Exenta RA N°272/12/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo designa en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.



RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
Región de Antofagasta



VÍCTOR GALVEZ ASTUDILLO
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Antofagasta



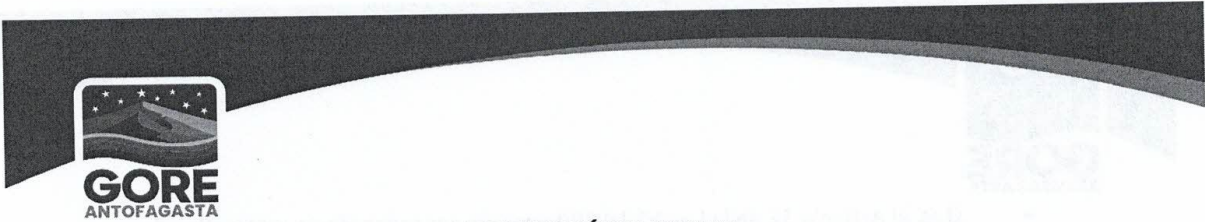
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

☎ Mesa Central +56 55 2 357500

📍 Arturo Prat #384, 5° Piso

🌐 www.goreantofagasta.cl

2° SANCIONASE Y APRUEBASE la modificación del mandato suscrito entre el GORE y SERVIU región de Antofagasta de fecha 26 de junio del 2026, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



**MODIFICACIÓN MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta a 26 JUN 2026, comparecen por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo don **Ricardo Díaz Cortés**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 461, Piso Sexto, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta, en adelante indistintamente “SERVIU”, representada por su Directora Suplente doña **Andrea Merino Herrera**, chilena, domiciliada en Calle Washington N°2551, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- Que, con fecha 04 de septiembre de 2025, se suscribe mandato entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta **C. BIP 40042106-0 “Mejoramiento Plaza Bicentenario Antofagasta”**, aprobada por Resolución Exenta N° 1475/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Destinando al Item Gastos Administrativos M\$1.562.- y al Item Obras Civiles M\$152.131.

- Que, en Ord. 3008 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe (S) Departamento Técnico Serviu Región de Antofagasta, solicita la modificación del plazo de vigencia del Mandato correspondiente al proyecto **40042106-0 “Mejoramiento Plaza Bicentenario Antofagasta”**, incrementando en 90 días adicionales.
- Que, por MEMORANDUM N° 744/2026 de fecha 26 de mayo de 2025 la Jefa de la División de Presupuestos e Inversión Regional solicita procesar la modificación de este mandato, por ampliación de plazo en 90 días adicionales.

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

Mesa Central +56 55 2 357500 Arturo Prat #384, 5° Piso www.goreantofagasta.cl



- Que, el Artículo 52 de la Ley N° 19.880 permite conceder efecto retroactivo de forma excepcional a los actos administrativos en tanto no se afecte derechos de terceros y vaya en exclusivo beneficio de los interesados.
- Que se hace necesario dictar acto administrativo que apruebe y regularice en esta lógica el presente convenio con el objeto de abarcar la totalidad de los días que comprende la prórroga que éste contiene.

SEGUNDO : LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima, se modifica plazo de ejecución de la iniciativa.

SEGUNDO

En consecuencia, las partes vienen a modificar la **Cláusula Undécima: Vigencia** del convenio,

Donde Dice:

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez, debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que, dentro **del plazo de noventa días corridos** a partir de la fecha de comunicación del Ministerio de Hacienda a la Unidad Técnica de la aprobación de adquisición, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Convenio Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

☎ Mesa Central +56 55 2 357500

📍 Arturo Prat #384, 5° Piso

🌐 www.goreantofagasta.cl



Debe Decir:

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez, debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que **dentro del plazo de ciento ochenta días corridos**, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto, todo ello contado a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento

En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

TERCERO: DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Ricardo Díaz Cortés**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña **Andrea Merino Herrera** para representar a Serviu Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que la designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

☎ Mesa Central +56 55 2 357500

📍 Arturo Prat #384, 5° Piso

🌐 www.goreantofagasta.cl



Serviu Región de Antofagasta.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta y otro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



ANDREA MERINO HERRERA
Directora (S)
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Antofagasta



RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
Región de Antofagasta



GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA ●●

3° TENGASE PRESENTE que en virtud de la modificación del mandato aprobada en el resuelvo 1° de la presente resolución exenta, se extiende el plazo total en 180 días.

4° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de fecha 20 de febrero de 2025, de este Servicio Regional, el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Region de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de informática de este Servicio Regional.

5° DEJESE ESTABLECIDO que la presente resolución exenta no afecta el presupuesto de SERVIU región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CYC/MHF/CLA/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES GORE ANTOFAGASTA - OFICINAPARTES@GOREANTOFAGASTA.CL
- MARCELA ALVAREZ SEGOVIA - JEFA DIVISION PRESUPUESTO E INVERSIÓN GORE - MALVAREZ@GOREANTOFAGASTA.CL
- BRYAN ROMO TORO - ENCARGADO UNIDAD ASESORIA JURIDICA GORE - BROMO@GOREANTOFAGASTA.CL
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU - CONTACTENOSSRMANTOF@MINVU.CL
- XIMENA PONCE CORTEZ - ENCARGADA UNIDAD DE PROYECTOS CIUDAD SEREMI MINVU - XPONCE@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- LUZ ZAPATA CALDERON - ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA - LZAPATA@MINVU.CL
- SERGIO SANCHEZ MORENO - ENCARGADO - S - TRANSPARENCIA ACTIVA - SSANCHEZM@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G